



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-111818135-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 21 de Septiembre de 2023

Referencia: REG - EX-2023-101622488- -APN-DNRYRT#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1909-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el IF-2023-103032374-APN-DNRYRT#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2349/23.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.09.21 13:03:00 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.09.21 13:03:01 -03:00

ACTA ACUERDO METROVÍAS S.A. – A.S.F.A.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes agosto de 2023, por la parte de los trabajadores, la **ASOCIACIÓN DE SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS (A.S.F.A.)**, con personería gremial y domicilio legal en Avenida Juan B. Justo 765 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el señor Enrique MAIGUA en calidad de Secretario General, y por el señor Pedro BRINGAS en calidad de Secretario Gremial; y por la otra parte, la empresa **METROVÍAS S.A.**, con domicilio legal en Bartolomé Mitre 3342 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los señores Daniel PAGLIERO y Nicolás OLIVEIRA; y considerando:

Que, la Administración Federal de Ingresos Públicos ha publicado en su página web oficial el criterio técnico sostenido por la Dirección Nacional de Impuestos dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía, sobre el tratamiento que cabe dispensar a diversos rubros o adicionales comprendidos en las Convenciones Colectivas de Trabajo o Acuerdos Colectivos, a los fines de su exención impositiva conforme a las disposiciones de la Ley del Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 2019 y sus modificaciones.

Que, los sindicatos del sector han solicitado la aplicación del criterio técnico jurídico volcado por la Dirección Nacional de Impuestos dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía, en sus dictámenes.

Que, a los efectos de poder determinar el tratamiento de los distintos rubros o adicionales por parte de las autoridades competentes, es necesario ampliar o aclarar los motivos por los cuales se abonan los respectivos rubros o adicionales.

Que, en función de lo expuesto, las partes acuerdan:

PRIMERO: Ampliar¹ la definición y alcance de los conceptos detallados a continuación y que corresponden al Convenio Colectivo de Trabajo N° 1666/2022 “E” (METROVÍAS S.A./A.S.F.A.):

1. Adicional Antigüedad¹:

Independientemente de la forma de pago de este concepto, el mismo tiene estrecha relación con la “carrera ferroviaria”, la cual requiere formación continua de acuerdo con el Plan Anual de Capacitación de la empresa. De esta manera, el trabajador acumula a lo largo de su antigüedad, práctica directa que permite lograr mayor eficiencia y mejores resultados en su labor.

2. Adicional Responsabilidad Funcional:

Este adicional compensa la responsabilidad en las tareas asignadas de acuerdo con la disponibilidad del trabajador fuera de la jornada laboral habitual, durante los días de semana, de manera efectiva en el lugar de trabajo o de manera pasiva.

3. Bonificación por Productividad²:

Este concepto se abona adoptando índice de productividad equivalente al exigido por la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, lo que permite lograr una mayor eficiencia y mejores resultados en el trabajo asignado.

¹ Concepto asimilable a “bono productividad” a los fines del impuesto a las ganancias.

² Concepto asimilable a “bono productividad” a los fines del impuesto a las ganancias.

4. Bonificación por Señalero examen aprobado ³:

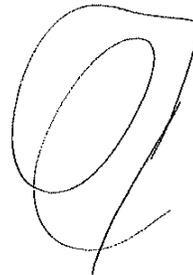
Este concepto se abona al personal por haber aprobado el examen requerido para la ejecución de sus tareas logrando una mayor eficiencia y productividad.

5. Compensación Ley 26.341 ⁴:

Este rubro reemplazó al concepto de "ticket canasta" (vales alimentarios) mediante la Ley 26.341.

SEGUNDO: En atención a lo dictaminado favorablemente por la Dirección Nacional de Impuestos del Ministerio de Economía mediante dictamen IF-2023-96933814-APN-DNI#MEC de fecha 18 de agosto de 2023, que resulta de aplicación al presente en virtud de lo expresado en su punto II último párrafo, se procederá a aplicar lo acordado.

Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.



³ Concepto asimilable a "bono productividad" a los fines del impuesto a las ganancias.

⁴ Concepto asimilable a "viáticos" a los fines del impuesto a las ganancias.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2023-103032374-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Domingo 3 de Septiembre de 2023

Referencia: Acuerdo IG 31.08.2023 ASFA c. METROVIAS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.09.03 14:23:49 -03:00

Jorge Alejandro Insua
Jefe de Departamento
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.09.03 14:23:49 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1909-23 Acu 2349-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.